ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ESPACIOS CULTURALES	Código: GIEC-F-18
		Fecha: 19/06/2024
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA	Versión: 3

NOMBRE DE EQUIPAMIENTO: TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN

NOMBRE DE EVENTO O ACTIVIDAD:OPERA ROCK "JESUCRISTO SUPER STAR"

HORA DE EVENTO O ACTIVIDAD: 20:00	**FECHA DE INICIO: 08/06**/2025	**FECHA FINAL: 08/06/2025**
ACTA DE LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA No. 39	**FECHA:**	**CONTRATO No.1736-2025**
	MODALIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO:	Arrendamiento

EMPRESARIO CONTRATISTA:		**NIT:**
REPRESENTANTE LEGAL:OSCAR JAVIER GONZALEZ	**CC** 79.605.381	**EXPEDIDA EN :BOGOTÁ**
DIRECCIÓN: Carrera 6 No. 46-34 Soacha	**CIUDAD:** BOGOTA	**TELÉFONO:** 3124098778
CORREO ELECTRÓNICO: javeestudios@gmail.com		**CELULAR:**

UBICACIÓN EN EQUIPAMIENTO	BOLETAS VENDIDAS	VALOR	TOTAL VENTA BOLETERIA
PLATEA DELANTERA - FULL	89	$ 120.000	$ 10.680.000
PLATEA DELANTERA - % Dcto	5	$ 108.000	$ 540.000
PLATEA DELANTERA - % Dcto	95	$ 100.000	$ 9.500.000
PLATEA DELANTERA - 30% Dcto		$ 84.000	$ -
PLATEA DELANTERA - 25% Dcto		$ 90.000	$ -
PLATEA DELANTERA - 20% Dcto		$ 96.000	$ -
PLATEA DELANTERA - % Dcto		$ 91.800	$ -
PLATEA POSTERIOR - FULL	146	$ 80.000	$ 11.680.000
PLATEA POSTERIOR - 50% Dcto		$ 40.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - 40% Dcto		$ 48.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - 30% Dcto		$ 56.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - 25% Dcto		$ 60.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - 20% Dcto		$ 64.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - 15% Dcto		$ 68.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - 10% Dcto	14	$ 72.000	$ 1.008.000
PALCO FULL	15	$ 120.000	$ 1.800.000
PALCO % Dcto	32	$ 100.000	$ 3.200.000
PALCO 25% Dcto		$ 0	$ -
PALCO 20% Dcto		$ 0	$ -
PALCO 15% Dcto		$ 0	$ -
PALCO 10% Dcto		$ 0	$ -
SUBTOTALES	396		$ 38.408.000

UBICACIÓN EN EQUIPAMIENTO	BOLETAS VENDIDAS	VALOR	TOTAL VENTA BOLETERIA
BALCON DELANTERO - FULL	41	$ 80.000	$ 3.280.000
BALCON DELANTERO - 50% Dcto	296	$ 50.000	$ 14.800.000
BALCON DELANTERO - 40% Dcto		$ 0	$ -
BALCON DELANTERO - 30% Dcto		$ 0	$ -
BALCON DELANTERO - 25% Dcto		$ 0	$ -
BALCON DELANTERO - 20% Dcto		$ 0	$ -
BALCON DELANTERO - 15% Dcto		$ 0	$ -
BALCON DELANTERO - 10% Dcto		$ 0	$ -
BALCON POSTERIOR - FULL	5	$ 45.000	$ 225.000
BALCON POSTERIOR - 50% Dcto	14	$ 40.000	$ 560.000
BALCON POSTERIOR - 40% Dcto		$ 0	$ -
BALCON POSTERIOR - 30% Dcto		$ 0	$ -
BALCON POSTERIOR - 25% Dcto		$ 0	$ -
BALCON POSTERIOR - 20% Dcto		$ 0	$ -
BALCON POSTERIOR - 15% Dcto		$ 0	$ -
OTROS DESCUENTOS %			
SUBTOTALES	356		$ 18.865.000

MOVIMIENTO DE BOLETERIA	
CANTIDAD DE BOLETAS VENDIDAS	752
TOTAL RECAUDO	$ 57.273.000
TOTAL DE BOLETAS VENDIDAS	752
TOTAL DE BOLETAS CORTESIAS	0
TOTAL DE BOLETAS EMITIDAS	752
BOLETAS ANULADAS	0
TOTAL DE ASISTENTES POR INGRESO A SALA	752
TOTAL IMPUESTOS CANCELADOS POR ÉSTE EVENTO	0

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	
VALOR NETO CONSIGNADO A IDARTES 3%	$ 1.718.190
MINIMO ASEGURADO	$ 22.776.000
TOTAL CONSIGNADO AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES	$ 24.494.190

OBSERVACIONES:

Transferencia a favor de Idartes por valor de $2.277.600 realizado el 03 de febrerode 2025 (10%)

Transferencia a favor de Idartes por valor de $20.498.400 realizado el 07 de mayo de 2025 (90%)

Transferencia a favor de Idartes por valor de $1.718.190 realizado el 18 de junio de 2025 (3%)

LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA EVENTO PROPIO O COPRODUCCIÓN		
TOTAL INGRESO BRUTO DE TAQUILLA		$ 57.273.000
MENOS SERVICIO DE OPERADOR (según liquidación adjunta)		$ -
MÁS RETENCIÓN EN LA FUENTE	COMISIÓN	$ -
	IMPRESIÓN	$ -
	RETEIVA	$ -
	RETEICA	$ -
	ESTAMPILLA	$ -
TOTAL RETENCIÓN EN LA FUENTE		$ -
MENOS COSTOS BANCARIOS		$ -
MENOS 4XMIL		$ -
MENOS SAYCO		$ -
MENOS IMPUESTOS DE AZAR Y ESPECTACULOS		$ -
TOTAL DESCUENTOS		$ -
TOTAL POR CONSIGNAR AL IDARTES O COPRODUCTOR (Ingreso bruto menos descuentos)		$ 24.494.190
TOTAL CONSIGNACIONES HECHAS A IDARTES O COPRODUCTOR		$ 24.494.190
Diferencia		$ -

OBSERVACIONES:

SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA
CC. No. 51991502
RESPONSABLE DE TAQUILLA
TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

OSCAR JAVIER GONZALEZ
CC 79.605.381

PAULA MARÍA SILVA DÍAZ
C.C. No. 52695889
GERENTE DE ESCENARIOS
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Elaboro: Sandra Patricia Vega Bautista
Revisó: John Alexander Luna
Fecha de elaboración: 24/06/2025
Fecha de firma: 25/06/2025

EVENTO	JESUCRISTO SUPERSTAR OPERA ROCK
SEGMENTO	CONCIERTO
FECHA DE REALIZACION	8/6/2025

VENTA POR TIPO PROMOCIÓN

Sesión	Nombre Interno	Promoción	Boletas	recaudo	'ATP
6/8/25 16:00	PLATEA DELANTERA	PRECIO FULL	89	10.680.000	120.000
		JESUCRISTO SUPERSTAR OPERA ROCK - PREVENTA	95	9.500.000	100.000
		JESUCRISTO SUPERSTAR - 10% DCTO (Madresuperstar)	5	540.000	108.000
	PALCO	JESUCRISTO SUPERSTAR OPERA ROCK - PREVENTA	32	3.200.000	100.000
		PRECIO FULL	15	1.800.000	120.000
	BALCÓN DELANTERO	JESUCRISTO SUPERSTAR OPERA ROCK - PREVENTA	111	5.550.000	50.000
		PRECIO FULL	41	3.280.000	80.000
	BALCÓN POSTERIOR	PRECIO FULL	185	9.250.000	50.000
		JESUCRISTO SUPERSTAR OPERA ROCK - PREVENTA	14	560.000	40.000
		JESUCRISTO SUPERSTAR - 10% DCTO (Madresuperstar)	5	225.000	45.000
	PLATEA TRASERA	PRECIO FULL	137	10.960.000	80.000
		JESUCRISTO SUPERSTAR - 10% DCTO (Madresuperstar)	14	1.008.000	72.000
		JESUCRISTO SUPERSTAR OPERA ROCK - PREVENTA	9	720.000	80.000
Total general			752	57.273.000	76.161

PAGO 10%.jpg


Comprobante de pago
Nequi
¡Pago exitoso!
¡Escanea este QR con Nequi para verificar tu pago al instante!
Para Idartes
Tipo de documento Nt
Número de documento 900413030
Banco Bancolombia
Número de cuenta 69000007283
¿Cuánto? $ 2.277.600,00
Fecha 3 De Febrero De 2025, 3:17 P. M.

Bancolombia
NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 297750004
DEPOSITO CUENTA AHORROS/BANCOLOMBIA A LA MANO
Sucursal: 221 - SOACHA
Ciudad: SOACHA
Fecha: 07/05/2025 Hora: 9:15:08
Secuencia : 9 Codigo usuario: 006
Número de producto: 69000007283
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: $ 0.00 ***
Id Depositante/Pagador: 900413030
Valor Efectivo: $ 20,498,400.00 ***
Valor Cheque: $ 0.00 ***
Valor Total: $ 20,498,400.00 ***
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORDENADA AL BANCO

ÓNICA DE VENTA

CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

ción Gráfica

478f8f75609f7e116d64f00d085899beb4e2e3d9d1bb6
Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CR 8 15 46
Teléfono / Móvil: 6013795750
Correo: gestion.documental@idartes.gov.co

A
País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Soacha
Dirección: CL 7 N 7 A 04
Teléfono / Móvil: 3124098778
Correo: javestudios@gmail.com

Regimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	001	Teatro Jorge Eliécer Gaitán Arrendamientos	NIU	1,00	$ 20.498.400,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 20.498.400,00

Notas Finales

Correspondiente al 90% del arrendamiento para la realización del evento "OPERA ROCK JESUCRISTO SUPERSTAR", bajo la modalidad de arrendamiento con venta pública de boletería sin exhibición publicitaria y/o promoción, el cual se realizará en el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, el día 8 de junio de 2025, según contrato de arrendamiento No. 1736 – 2025 y solicitud con radicado No. 20252000233433. Nota: Favor consignar en la Cuenta Ahorros No. 690-0000728-3 de Bancolombia a nombre de IDARTES. Somos responsables de IVA, No somos contribuyentes de ICA (Acuerdo 16 de 1999) No somos contribuyentes de renta (Art. 23 estatuto tributario).
Linea de negocio:

51763204	9004130309	0 0	18/06/2025	18/06/2025	0000000000000000	Ahorros	69000007283	BANCOLOMBIA	CUENTA CORRIENTE	560457469992111	$ 1.718.190,00	Pendiente de Respuesta	

Tuboleta Accesos - Evento

11.06.25 - 9h59 - 1070328358

Temporada	2025
Producto	JESUCRISTO SUPERSTAR OPERA ROCK

Performance/timeslot	Todos
Estado de la impresión	Controlado

FECHA Y HORA DEL PRODUCTO	ZONA	ESTADO DE LA IMPRESIÓN	PRODUCTO	TARIFA	CANTIDAD
08.06.2025 16:00	Balcon delantero	Controlado	JESUCRISTO SUPERSTAR OPERA ROCK	PRECIO FULL	147
	Balcon Posterior	Controlado	JESUCRISTO SUPERSTAR OPERA ROCK	PRECIO FULL	200
	Palco	Controlado	JESUCRISTO SUPERSTAR OPERA ROCK	PRECIO FULL	39
	Platea Central Delantera	Controlado	JESUCRISTO SUPERSTAR OPERA ROCK	*	174
	Platea Delantera	Controlado	JESUCRISTO SUPERSTAR OPERA ROCK	PRECIO FULL	36
	Platea Posterior	Controlado	JESUCRISTO SUPERSTAR OPERA ROCK	PRECIO FULL	156
	Subtotal		**JESUCRISTO SUPERSTAR OPERA ROCK**	*	**752**
Total					**752**

Número de Contrato Electrónico:	**1736-2025**
Denominación del Contrato	**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**
Objeto del contrato:	PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL JORGE ELIÉCER GAITÁN PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, A OSCAR JAVIER GONZALEZ ZULUAGA, PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO “OPERA ROCK JESUCRISTO SUPERSTAR”, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES.
Contratante:	**INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**
Contratista:	**OSCAR JAVIER GONZALEZ ZULUAGA**
Cédula de Ciudadanía Contratista:	**79.605.381**
Representante legal suplente	**N/A**
Valor total del contrato:	El valor del uso del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, en la modalidad de arrendamiento con venta pública de boletería sin exhibición publicitaria y/o promoción, para el día 08 de junio de 2025, es de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($22.776.000), teniendo en cuenta las tarifas establecidas en la Resolución No.1480 del 22 de noviembre de 2022.
Número de pagos:	1. El valor a cancelar por parte del señor OSCAR JAVIER GONZALEZ ZULUAGA, correspondiente al contrato de arrendamiento es de: VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($22.776.000). Esta suma deberá ser consignada de la siguiente manera: 1. Un primer pago del 10% del valor total de la cotización, pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado al correo diana.porras@idartes.gov.co El valor consignado se entiende como abono del canon de arrendamiento, sin embargo, tenga en cuenta que este valor no será reembolsado en caso de cancelación del evento. 2. Un segundo pago del 90% restante que deberá pagarse mínimo 48 horas antes del montaje del evento pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado al correo diana.porras@idartes.gov.co El no pago en el plazo previsto se entenderá como incumplimiento del contrato y se procederá a la cancelación del evento y al cobro de la multa establecida.

Plazo del contrato:	El plazo para la ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el día siete (07) de julio de 2025.
Garantías que lo amparan:	**EL ARRENDATARIO**, se obliga a constituir las siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, donde el **IDARTES**, figure como asegurado y/o beneficiario en los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** Se deberá tomar por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá ser tomada por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EI ARRENDATARIO** deberá otorgar garantía que proteja a la entidad estatal. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. OBLIGACIONES

1.1. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del arrendatario:

1. Realizar por su cuenta y riesgo el espectáculo respectivo, en el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, durante el día autorizado el día 08 de junio de 2025.
2. Permitir la transmisión del video promocional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Alcaldía Mayor de Bogotá y aliados al inicio del evento (duración 2 minutos).
3. Permitir el ingreso de un fotógrafo y un comunity mánager del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, si así éste lo determina, para el registro del evento el cual tendrá uso institucional.
4. Usar el logo del Teatro Jorge Eliécer Gaitán, implica que la pieza debe cumplir con los parámetros del manual de uso de la Alcaldía Mayor de Bogotá y debe tener previa aprobación del IDARTES.
5. Enviar el comunicado de prensa oficial y/o reseña oficial del evento a la Gerencia de Escenarios, previo a su publicación, para revisión y ajuste.
6. Publicar por medio físico y/o digital la promoción de su evento, requiere previa comunicación con el equipo de prensa del Teatro.
7. Facilitar a la Gerencia de Escenarios el material de divulgación del evento en articulación con el equipo de prensa del Teatro.
8. Remitir el repertorio del evento con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación al inicio del evento al correo sandra.vega@idartes.gov.co
9. Facilitar a la vigilancia del teatro un listado con los nombres e identificación de las personas que se encargarán del montaje, así como un listado en el que se relacionen los equipos, insumos y demás bienes, con referencias y marcas que ingresarán para el montaje.
10. Recibir los escenarios y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante las presentaciones en caso de que los hubiere.
11. Asumir los riesgos, habida cuenta de que El Teatro Jorge Eliécer Gaitán no cuenta con planta eléctrica, por ende, en caso de un corte de energía, el arrendatario debe prever la contingencia. Por lo anterior sugerimos al empresario prever la instalación de una planta eléctrica.
12. Garantizar el trámite y pago respectivo de las licencias y autorizaciones necesarias ante sociedades de compositores y/o sociedades colectivas con las cuales se deban atender compromisos en relación con la actividad que se llevará a cabo y para lo cual se toma en calidad de arrendamiento el escenario.
13. Facilitar a la Gerencia de Escenarios con 48 horas de antelación, el correspondiente permiso expedido por la Dirección Administrativa de Secretaría de Gobierno para el día 08 de junio de 2025.
14. Entregar al productor general del escenario y a su equipo de producción las especificaciones técnicas y de producción del espectáculo en la reunión técnica del evento, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán al Teatro.
15. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de: CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato. Las pólizas se deben constituir una vez suscrito el contrato por las partes para la legalización de este.
16. Utilizar exclusivamente los servicios del operador de boletería designado por el Idartes. Por ningún motivo podrá utilizar un operador distinto.
17. Facilitar a la Gerencia de Escenario o al encargado designado por el IDARTES el reporte semanal de la venta de boletería del evento.
18. Supeditar al criterio y autorización de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Idartes la ubicación de la publicidad.
19. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Teatro.
20. Liquidar todo lo relacionado con los artistas y demás participantes del evento el día 08 de junio de 2025.
21. Liquidar todo lo relacionado con los costos de honorarios, desplazamiento, alojamiento y póliza de accidentes de los participantes del evento el día 08 de junio de 2025.
22. Usar adecuadamente el Teatro y en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso del teatro.
23. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del evento. No será responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro de estos.
24. Garantizar los recursos técnicos y de personal de que no dispone el teatro para el día 08 de junio de 2025.
25. Cumplir estrictamente el protocolo de requerimientos de seguridad y salud en el trabajo - GTH-PROT04 adoptado por la entidad; de no ser así no se permitirá el ingreso del personal a la realización del montaje o desmontaje del evento.
26. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la realización del evento el día 08 de junio de 2025 durante la reunión técnica del mismo.

27. Contratar los servicios de una empresa de logística legalmente constituida y certificada para proveer personal de Acomodadores de Protocolo, contando con la cantidad de personal establecido en el plan de emergencia del evento proyectado con base en la cantidad de público esperado el día 08 de junio de 2025.
28. Contratar los servicios de una Empresa de Salud legalmente constituida y certificada por la Secretaría Distrital de Salud para proveer personal de atención médica y primeros auxilios con base en el plan de emergencia del evento el día 08 de junio de 2025.
29. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes, suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la sala principal del teatro.
30. Hacer buen uso del espacio público.
31. Avisar con un mes de antelación en caso de presentarse cancelación del evento. De no ser así, el empresario tendrá que cancelar la multa correspondiente establecida para dicha situación que corresponde al 10% del valor total del evento.
32. De ser necesario deberá suscribir acta de liquidación del Contrato.

Nota 1: No podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.

1.2. PROHIBICIONES GENERALES – TEATRO MUNICIPAL JORGE ELIECER GAITAN

1. Realizar perforaciones en los salones y zonas aledañas al Teatro.
2. Distribuir, aún en forma gratuita, alimentos, bebidas y cualquier otro comestible dentro de la Sala Principal del Teatro.
3. Ingresar y consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Sala Principal del Teatro y del Teatro en general.
4. Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por la Dirección del Teatro, para que realice algún tipo de trabajo o montaje en el escenario.
5. Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
6. Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes o en ilícitos.
7. Desarrollar actividades proselitistas.
8. Prender fuego en cualquier lugar del Teatro. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el responsable de Producción del Teatro.
9. No se permite publicidad utilizando carteles de calle. Deben ceñirse a la normatividad que regula la publicidad exterior visual y cuyas sanciones están reguladas por el Decreto 959 de 2000.
10. El empresario no podrá ofrecer ninguna clase de beneficio ya sea económico o en especie a los funcionarios y contratistas del IDARTES.
11. Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos

Nota 1: El Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, podrá suspender el contrato de utilización temporal del Teatro en cualquier momento, cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten, o cuando se incumplan por parte de quien está utilizando el teatro las condiciones del contrato.

Nota 2: El arrendatario deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Los espacios se entregarán inventariados y deberán ser devueltos en las mismas condiciones mediante acta. Dichos documentos harán parte del contrato.
- ✓ En los escenarios a cargo de IDARTES no se podrán realizar intervenciones de ninguna naturaleza que alteren o modifiquen las estructuras o implementos existentes. Cualquier daño o modificación deberá ser asumido en su totalidad por el empresario cumpliendo con las características originales de infraestructura.
- ✓ Usted, como responsable del evento deberá garantizar la presencia permanente de una persona responsable e idónea durante el montaje y evento, que se encargue de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones y recomendaciones de seguridad, que además se entenderá como el enlace directo con la Gerencia de Escenarios y con la coordinación del Teatro.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

- ✓ En caso de ser necesario usted deberá traer el personal adicional necesario para el montaje y desmonte de los insumos, así como los elementos propios del evento, y adicionales que requiera como mesas, sillas, manteles, equipos, alimentación, entre otros.
- ✓ Debe asistir a las reuniones técnicas, logísticas o administrativas a las que sea citado en compañía del productor del evento con el fin de garantizar buen funcionamiento de este, así como cumplir con los compromisos derivados de estas.

1.3. OBLIGACIONES GENERALES

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
2. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
3. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa amarilla para residuos reciclables y bolsa azul para papel de reciclaje) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-.**
5. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.
6. Dar estricto cumplimiento a la cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información **CONFIDENCIAL** para el **IDARTES** en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato.
7. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente.

1.4. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES:

1. Permitir el uso del Teatro Municipal Jorge Eliecer Gaitán el 08 de junio de 2025.
2. Facilitar el uso normal de los recursos técnicos de los que dispone el Teatro Municipal Jorge Eliecer Gaitán, incluido el tiempo de prueba técnica de los mismos el día 08 de junio de 2025.
3. Permitir la realización del montaje y desmontaje en la fecha y hora establecidas en la cotización el día 08 de junio de 2025.
4. Entregar aseados los sitios y lugares que serán utilizados por el arrendatario.
5. Aportar el personal técnico necesario para la operación normal de los espacios objeto de arrendamiento.

2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

2.1. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El valor del uso del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, en la modalidad de arrendamiento con venta pública de boletería sin exhibición publicitaria y/o promoción, para el día 08 de junio de 2025, es de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($22.776.000), teniendo en cuenta las tarifas establecidas en la Resolución No.1480 del 22 de noviembre de 2022.

Las condiciones de uso están descritas en la cotización anexa No 004 de 2025. Estos valores se proyectan con base en lo establecido en la resolución 1480 del 22 de noviembre de 2022 y ajustados al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) del año 2024, que reglamenta el uso de los escenarios propios o administrados por el Instituto Distrital de las Artes, IDARTES. Cabe anotar que dicha cotización hará parte integral del contrato a

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

suscribir para la realización del evento en mención.

2.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El valor a cancelar por parte del señor OSCAR JAVIER GONZALEZ ZULUAGA, correspondiente al contrato de arrendamiento es de: VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($22.776.000). Esta suma deberá ser consignada de la siguiente manera:

1. Un primer pago del 10% del valor total de la cotización, pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado al correo diana.porras@idartes.gov.co El valor consignado se entiende como abono del canon de arrendamiento, sin embargo, tenga en cuenta que este valor no será reembolsado en caso de cancelación del evento.

2. Un segundo pago del 90% restante que deberá pagarse mínimo 48 horas antes del montaje del evento pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado al correo diana.porras@idartes.gov.co El no pago en el plazo previsto se entenderá como incumplimiento del contrato y se procederá a la cancelación del evento y al cobro de la multa establecida.

NOTA 1: Tenga en cuenta que cualquier modificación a las condiciones del evento, implicarán una modificación a la cotización; cualquier modificación del contrato y/o cotización solo se podrá hacer 15 días hábiles antes del evento.

NOTA 2: Tenga en cuenta que la consignación de dinero por cualquier otro medio diferente a la factura expedida por el Idartes se entenderá como inválido para los fines contractuales. Absténgase de realizar el trámite si no cuenta con las facturas.

NOTA 3: En razón a que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES es un establecimiento público y dado que el Artículo 23 del Estatuto Tributario Nacional incluye a los Establecimientos Públicos como otras entidades no contribuyentes declarantes, no es procedente que ninguna entidad con la que contrata el IDARTES le practique Retención por renta; por la jerarquía de las Retenciones en la Fuente en IVA a las entidades públicas no se les practica retención en la fuente en IVA (VER código interno 0326 del manual práctico de IVA Legis)y no se efectúa la retención de ICA cuando el beneficiario del pago sea entidad de derecho público, en estas entidades se incluyen los establecimientos públicos (VER. LINK http://www.shd.gov.co/shd/node/28659, ACUERDO 16 DE 1999, ART 27 DEL ACUERDO 65 DE 2002).

3. **. COBERTURA DE LA TARIFA DEL TEATRO MUNICIPAL JORGE ELIECER GAITAN**

1. Sala principal aforo 1.680

2. Lobby del Teatro Jorge Eliécer Gaitán únicamente para ingreso de público.

3. Ocho (8) camerinos con baño.

4. Una (1) cafetería de producción.

5. Dos (2) Video beam de 11.000 lúmenes

6. Recursos técnicos con los que cuenta el Teatro Sonido e iluminación básica.

7. Batería (sin platos)

8. Piano. La afinación del piano deberá ser asumida por el arrendatario y debe ser de carácter obligatorio para poder acceder al uso de este instrumento.

Parágrafo 1: El IDARTES se reserva el uso de cuarenta y cinco (45) sillas de la fila 10 para uso protocolario del

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

Teatro Municipal Jorge Eliecer Gaitán.

4. SERVICIOS –TEATRO MUNICIPAL JORGE ELIECER GAITAN

1. Aseo

2. Acceso directo al Teatro desde el estacionamiento (Carrera 9 No. 22 -34)

3. Taquilla: espacio de infraestructura física

4. Acceso e instalaciones adecuadas para personas en condición de discapacidad

5. Acompañamiento y asesoría del equipo del Teatro.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente

MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.

SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el **GERENTE DE ESCENARIOS** o quien haga sus veces, en todo caso el **ORDENADOR DEL GASTO** respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

> *"… El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…"*
> *1 1https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf*

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.